

Parcela	Poligono	Linderos	Superficie
187	1	N.- 153 y 158 S.- 154, 155 y 157. E.- Molino O.- Cauce molinar	0,0660 Has
188	1	N.- 159 y 160 S.- 162 E.- Cauce molinar. O.- Molino	0,0400 Has.

Lo que se pone en conocimiento de cuantas personas y entidades se entiendan afectadas por el citado expediente de investigación, a fin de que en el término de un mes a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, pueda alegar por escrito, ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, cuanto estime conveniente a su derecho, acompañando los documentos en que funde sus alegaciones.

Logroño, 1 de marzo de 1988.— El Jefe de la Sección del Patrimonio del Estado, M^a Jesús Mateos Ramada.— V^oB^o El Delegado de Hacienda Especial, Alfonso Rubio Bazán.

Notificación

III.B.87

De conformidad con el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58 y 146 de la Ley General Tributaria de 28-12-63, se procede a realizar la presente notificación a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, ya que no ha surtido efecto la realizada en el domicilio de Mercedes Gómez Ortiz, sito en c/ Jorge Vigón, 22, de Logroño.

DATOS FUNDAMENTALES

- 1.— Sujeto pasivo: Gómez Ortiz, Mercedes.
Domicilio: Jorge Vigón, 22, Logroño
Concepto: Impto. Renta Personas Físicas. Acta Inspección, Mod. A02 n^o 0006841 6, de fecha 17-febrero-1988.
Ejercicio: 1984
Deuda tributaria: 1.119.534 Pts.
- 2.— Sujeto pasivo: el mismo
Domicilio: el mismo
Concepto: Impto. Renta Personas Físicas. Acta Inspección, Mod. A02 n^o 0006842 5, de fecha 17-febrero-1988.
Ejercicio: 1985
Deuda tributaria: 1.154.948 Pts.
- 3.— Sujeto pasivo: el mismo.
Domicilio: el mismo.
Concepto: Impto. Renta Personas Físicas. Acta Inspección, Mod. A02 n^o 0006843 4, de fecha 17-febrero-1988.
Ejercicio: 1986
Deuda tributaria: 1.176.132 Pts.
Lo que se comunica a Vd. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole:

1^o.— Su derecho a presentar ante el Inspector-Jefe de la Delegación de Hacienda de La Rioja a través de la Secretaría Administrativa de la Inspección de la Delegación de Hacienda de La Rioja las alegaciones que considere oportunas, previa puesta de manifiesto del expediente si lo desea, dentro del plazo de quince días siguientes al séptimo posterior a la fecha de este acta o a la de su recepción, sirviendo dicha acta para la iniciación del expediente a que se refiere el apartado 1^o del artículo 146 de la Ley General Tributaria.

2^o.— La Inspección advierte asimismo al interesado que el Inspector-Jefe de la Delegación de Hacienda de La Rioja dentro del mes siguiente al término del plazo para formular alegaciones, dictará el acto administrativo que corresponda o bien acordará que se complete el expediente en cualquiera de sus extremos, practicándose por la Inspección las actuaciones que procedan en un plazo no superior a tres meses.

Las indicadas actas tendrán el valor probatorio que proceda de acuerdo con el artículo 62 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, no firmando el compareciente sus tres ejemplares y no recibiendo uno de ellos.

Logroño, 2 de marzo de 1988.— El Inspector-Jefe, Manuel Farnós Jaques.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Notificación

III.B.88

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de

Procedimiento Administrativo, de fecha 17.7.58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa Construcciones I. Múgica, S.A., con último domicilio conocido en Murillo, s/n de Calahorra, se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 24.9.87, en el Acta de Liquidación n^o 439/82 por la que se deja sin efecto la liquidación practicada.

Logroño, 29 de febrero de 1988.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Revisión salarial para 1988 correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de Talleres de Reparación de Vehículos de La Rioja

III.B.89

Visto el texto de la revisión salarial para 1988 correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de Talleres de Reparación de Vehículos de La Rioja, suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo en fecha 4.2.88, y recibido en esta Dirección Provincial el 22.2.88, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo (B.O.E. del 14) del Estatuto de los Trabajadores y artículo 2^o del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo (B.O.E. del 6 de junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

1^o.— Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la misma y su correspondiente depósito, con notificación a la Comisión Paritaria.

2^o.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 26 de febrero de 1988.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

ACTA

En la ciudad de Logroño, siendo las diecinueve treinta horas del día cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, se reúnen, en los salones de la Federación de Empresarios de La Rioja, la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para la actividad de Talleres de Reparación de Vehículos de La Rioja para 1987-88, con la asistencia de los componentes de dicha Comisión: D. Martín Novoa Armas, D. Rodolfo Salinas González, D. Rubén Murga Peral, en representación de la Asociación Provincial de Talleres Reparación de Vehículos; D. José L. Arrotia Alvarez, D. Serafin Caro Jiménez, en representación de la Unión Sindical Obrera; D. Miguel A. Librada Tomás, como Secretario; no estando presente el sindicato U.G.T. por negativa propia.

El motivo de la reunión es el establecer la revisión económica pactada en el artículo 11^o del Convenio para el presente año de 1988, consistente en un aumento salarial del 135% del I.P.C. previsto por el Gobierno para dicho año aplicable a los conceptos de Salario Base, Plus Carencia de Incentivos, Plus de Transporte y Distancia y Dietas.

Asimismo para reajustar el artículo sexto de Excepción a la Compensación y Absorción.

De conformidad con lo anterior, en función a las competencias de la Comisión Paritaria, se adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero.— Una vez constatados en el informe económico financiero (cuadro 16) de presentación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1988, que el Índice de Precios al Consumo se prevee en un 3% para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1988, se procede a revisar las Tablas Salariales vigentes al 31 de diciembre de 1987 en un 4,05%, correspondiente al 135% de dicho I.P.C. y con las cuantías que se reflejan en la Tabla Salarial anexa.

En el mismo porcentaje que el Salario Base se incrementará el Plus de Carencia de Incentivos.

Segundo.— El artículo 6^o, Excepción a la Compensación y Absorción quedará redactado como sigue:

Para aquellos trabajadores a los que la aplicación de las Tablas Salariales pactadas en la presente revisión no supongan elevación de las retribuciones reales vigentes al 31 de diciembre de 1987 se aplicará un incremento del 3,05%, salvo que se establezcan por Autoridad competente porcentajes distintos con carácter obligatorio, en cuyo caso se aplicará la normativa legal.

Tercero.— En el artículo 16^o, Plus de Transporte y Distancia, se modifica la cuantía de 17 pesetas por kilómetro y día por la de 18 pesetas en los mismos términos, producto del incremento del 4,05%, sobre la cantidad anterior.

Cuarto.— El artículo 17^o, Salidas, Viajes y Dietas queda redactado como sigue:

“Las salidas, viajes y dietas se regularán por lo dispuesto en el artículo 82 de la vigente Ordenanza Laboral del Sector, garantizándose su valor mínimo de 2.355 pesetas por dieta completa y de 1.447 pesetas por la media dieta.

Los trabajadores que tengan que realizar trabajos de reparación de vehículos fuera del municipio donde se encuentra enclavado el centro de trabajo, los habitualmente llamados “en carretera”, superiores a dos horas, percibirán un Plus de penosidad y peligrosidad consistente en:

— De dos a cuatro horas, 423 pesetas.